

Resolución de la Gerencia de Administración

N° 338 -2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 30 de noviembre del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 10594-2022, con fecha de recepción 16 de noviembre del 2022, emitido por la Sra. Angélica Yola Cabrera Portugal; el Memorándum Circular N° 070-2022-GA-MDCN de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 0147-2022-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 21 de noviembre del 2022 emitido por el Técnico de Remuneraciones; el Informe N° 810-2022-SGGRH-GA-GM-MDCN-T de fecha 25 noviembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1327-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1593-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022; emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 322-2022SGT-GA-GM-MDCN-T de fecha 30 de noviembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Tesorería; el proveído N° 7538-2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 10594-2022, con fecha de recepción 16 de noviembre del 2022, presentado por la Sra. Angélica Yola Cabrera Portugal quien solicita el cumplimiento de pago de beneficios económicos de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 de S/. 29.728.45 (Veintinueve mil setecientos veintiocho con 45/100 soles);

Que, mediante Memorándum Circular N° 070-2022-GA-MDCN d de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicitó a la Subgerencia de Subgerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Tesorería emita opinión sobre el reconocimiento y cumplimiento de pago por concepto de bonificaciones derivados de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 a favor de la Sra. Angélica Yola Cabrera Portugal;

Que, mediante el informe N° 0147-2022-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 21 de noviembre del 2022 emitido por el Técnico de Remuneraciones, informa sobre el sistema de planillas (base de datos), referente a los beneficios económicos de pactos colectivos, teniendo como monto general de S/. 29.728.45 (Veintinueve mil setecientos veintiocho con 45/100 soles) a favor de la Sra. Angélica Yola Cabrera Portugal, quien se encuentra en el régimen D.L.276 y afiliado al sindicato de SITRAMUN;

Que, mediante Informe N° 810-2022-SGGRH-GA-GM-MDCN-T de fecha 25 noviembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al Informe N° 0147-2022-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 21 de noviembre del 2022 emitido por el Técnico de Remuneraciones se tiene una deuda total general de S/. 29.728.45 (Veintinueve mil setecientos veintiocho con 45/100 soles) a favor de la Sra. Angélica Yola Cabrera Portugal;

Que, mediante Informe N° 1327-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad y certificación presupuestal para el cumplimiento de pago solicitado por la Sra. Angélica Yola Cabrera Portugal sobre beneficios por pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 por el importe de S/. 29.728.45 (Veintinueve mil setecientos veintiocho con 45/100 soles);

Que, mediante informe N° 1593-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, quien luego del análisis a los antecedentes y revisión de la documentación emite opinión favorable para reconocimiento de deuda por concepto de beneficios de pactos colectivos por la suma de S/. 29.728.45 (Veintinueve mil setecientos veintiocho con 45/100 soles), asimismo debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad; presente deuda será considerada en las en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, mediante Informe N° 322-2022SGT-GA-GM-MDCN-T de fecha 30 de noviembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Tesorería, informa que a la fecha no se encontraron pagos referentes a la Resolución de Alcaldía N° 428-2021-MDCN-T a favor de la Sra. Angélica Yola Cabrera Portugal por concepto de pactos colectivos del año 2018, 2019 y 2020 por lo que a la fecha respecto a la deuda a favor de la Sra. Angélica Yola Cabrera Portugal asciende a la suma de S/. 29.728.45 (Veintinueve mil setecientos veintiocho con 45/100 soles), ello de acuerdo a los siguientes importes.

DEUDA	AÑO	MONTO
Deuda pendiente de pago	2018	S/. 11.656.24
Deuda pendiente de pago	2019	S/. 9,510.41
Deuda pendiente de pago	2020	S/. 8,561.80
	Total	S/. 29,728.45

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la servidora ANGÉLICA YOLA CABRERA PORTUGAL, correspondiente a las bonificaciones por pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020, por la suma total de S/. 29.728.45 (Veintinueve mil setecientos veintiocho con 45/100 soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGSG
SGTIVC